



Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.0142.1/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veinte.

Vista la solicitud de acceso a la información recibida por medio electrónico en esta Unidad el día veinticuatro de agosto del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita cinco copias con la debida certificación de la resolución de la solicitud de información MH-2018-0274.

CONSIDERANDO:

I) En virtud de que la información requerida por el ciudadano, se encuentra resguardada en los archivos de la Unidad de Acceso a la Información Pública, se procedió a realizar la búsqueda del expediente de solicitud de información MH-2018-0274, verificándose que el mismo se encuentra en el Archivo Central de este Ministerio, el cual fue tramitado en calidad de préstamo.

Habiendo recibido el expediente del Archivo Central, se verifica en el mismo que el peticionario ha sido la persona que ha realizado el trámite; por lo que, en atención a los artículos 36 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente entregar las cinco copias certificadas de la resolución UAIP/RES.0274.1/2018, previo la cancelación de los costos de reproducción, de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública .

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 36 literal a), 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 43 y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

I) CONCÉDESE acceso al solicitante a cinco copias certificadas de la resolución que consta a folios 10 del expediente de solicitud de información MH-2018-0274; previa la cancelación de los costos de reproducción.

II) DETERMÍNASE el costo de reproducción de la información en veinte centavos de dólar (\$0.20), de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual conjuntamente con la presente providencia se le entregará el mandamiento de pago correspondiente;

III) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información





UAIP/RES.0274.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el día trece de agosto de dos mil dieciocho, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere de la Dirección de Recursos Humanos copia certificada de su expediente que se encuentra en dicha Dirección actualizado a la fecha de su solicitud de información.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2018-0274 por medio electrónico el trece de agosto del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

Por medio de correo electrónico, en fecha catorce de agosto del presente año, la Jefe de la Sección de Registro de Empleados y Control de Acuerdos, manifestó que el número de copias que contendrá el expediente certificado solicitado es de doscientas cuarenta y nueve (249).

En virtud de lo anterior, se procedió de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, a emitir Mandamiento de Pago al solicitante para que cancelará la cantidad de SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$7.47), el cual se remitió por medio de correo electrónico el catorce de agosto del corriente año y que fue cancelado por el solicitante según recibo de ingreso de la División de Recaudaciones de la Dirección General de Tesorería, de fecha diecisiete de agosto del presente año.

El veintidós de agosto del presente año, el área de Recursos Humanos remitió expediente laboral a nombre del solicitante, certificado por el Jefe del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, el cual consta de 249 folios.

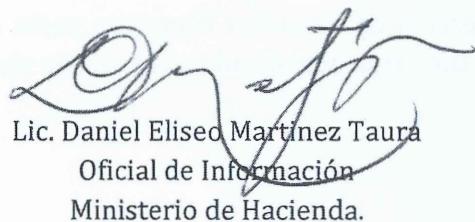
POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 36 literal a) 66 y 72 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55



literal c) y 57 de su Reglamento, y a la Política V.4.2, párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) CONCÉDASE acceso al solicitante a copia certificada de su expediente laboral, según lo certificado por el Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal de la Dirección de Recursos Humanos; en consecuencia, **ENTREGUÉSE** la información antes relacionada al haberse constatado el pago de la reproducción de la misma, de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública; y

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.



El suscrito Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, CERTIFICA: que la presente fotocopia es conforme con la resolución original agregada al expediente de solicitud de información número MH-2018-0274 que se resguarda en el Archivo Central de este Ministerio, la cual fue confrontada en la ciudad de San Salvador, a los veintiseis días del mes de agosto de dos mil veinte.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

